

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018).
Señor Juez, le informo que la parte ejecutada contestó la demanda y propuso excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda.
Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2016-00210-00
DEMANDANTE: MARIA PIEDAD DELGADO DE FERIS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, donde se informa que la parte ejecutada contestó la demanda y propuso excepciones, es deber de este Despacho pronunciarse al respecto.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto adiado 25 de octubre de 2017¹, se libró mandamiento de pago dentro del presente medio de control; providencia notificada a la ejecutada el 23 de noviembre de 2017, por correo electrónico².

El 7 de diciembre de 2017³, la parte ejecutada contestó la demanda y propuso las excepciones de pago total o parcial de la obligación e Inembargabilidad de las cuentas de Colpensiones.

3. CONSIDERACIONES

¹ Fls.53-60.

² Fl.64.

³ Fls.66-73.

El artículo 443 del Código General del Proceso reza:

"Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)"

Conforme a la norma en cita, este Despacho procederá a correr traslado al ejecutante de las excepciones propuesta por el ejecutado al contestar oportunamente la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por el ejecutado, por un término de diez (10) días.

Reconózcase personería a las doctoras ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, identificada con C.C. No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del C.S. de la J., y CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA, identificada con C.C. No. 1.102.840.725 y T.P. No. 237.918 del C.S. de la J., para que actúen como apoderadas judiciales principal y sustituta de la parte ejecutada, respectivamente, en los términos y extensiones del poder y la sustitución de poder conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

SMH